



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, que llegó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa también sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público, con la solemnidad acostumbrada, á la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha el día 29 del corriente, á las once de la mañana, en cuyo Santuario han de celebrarse las religiosas ceremonias de sus Desposorios y Velaciones con S. A. I. y R. la Sra. Archiduquesa de Austria, Doña María Cristina.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

En el día de ayer S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia solemne á los Exemos. Sres. Monseñor Bianchi, Arzobispo de Mira; Lord Napier, de Magdala, y Conde de Ludolf, que tuvieron la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que Su Santidad y los Soberanos de Inglaterra y Austria los acreditan respectivamente en calidad de Embajadores Extraordinarios encargados de asistir á la ceremonia del Casamiento de S. M. con S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria, Doña María Cristina.

También se dignó S. M. recibir en audiencia particular á los Sres. de Akerman, Baron Beyens y General Caula, Enviados Extraordinarios de Suecia, Bélgica y Portugal.

Los Sres. Embajadores y Enviados Extraordinarios, una vez terminadas las audiencias, presentaron á S. M. el personal que compone sus Misiones, en la forma siguiente:

El Nuncio de Su Santidad á Monseñor Cesar Sanbucetti, Auditor, y D. Juan Bautista Guidi, Secretario. El de Inglaterra á los Sres. Lempriere, Teniente Coronel; Gilbard, Ayudante de Campo; Prinrose, Teniente Coronel agregado, y Lord Lionel Cecil, Capitan agregado. El de Austria á los Sres. Bernath y Blum, Secretarios. El de Suecia á los Sres. Wachmeister y Conde d'Ehrensvaerd, agregados. El de Bélgica al Sr. Maskens, primer Secretario; Conde van der Burch, Capitan Comandante de Artillería, y Conde de Merove, Subteniente de Guías. Y el de Portugal al Sr. D. Tomás Rosa, Secretario, y D. Carlos Rousa du Bocage, agregado.

Dichos Representantes pasaron luego á ofrecer á S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias el homenaje de sus respetos; retirándose luego con el ceremonial de costumbre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.....	4.116.489'25
D. José Fernandez, por el Ayuntamiento de Rivatejada.....	50
Idem id. por los vecinos de id.....	33'75

EMPLEADOS DEL FERRO-CÁRRIL DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.

	Pesetas.
D. Juan José Prado.....	25
D. Antonio Rubio.....	5
D. Juan Peñalver.....	10
D. Antonio Escribano.....	2
D. José Ramirez.....	1'50
D. Manuel Priselos.....	1
D. Antonio Barrilero.....	1
D. Pablo Villajas.....	1
D. Francisco Villajas.....	1
D. Mariano Martinez.....	2'50
D. Justo Alvarez.....	1
D. Manuel Paniagua.....	1
D. Tomás Tejada.....	1
D. Estéban Perez.....	1
D. Mariano Barrero.....	2
D. José Herrera.....	1
D. Tomás Herrera.....	1
D. Silvestre Turel.....	2
D. Francisco Solana.....	2
D. Aquilino Escribano.....	1'25
D. Florentino Zafea.....	1'25
D. Alejandro Nieto.....	1'25
D. Vicente Jimenez.....	0'50
D. Mariano Arias.....	2'50
D. Alfonso Plana.....	2
D. Juan Cano.....	1
D. Ignacio Lezcano.....	1'25
D. José Marqués.....	0'50
D. Juan Menguez.....	0'50
D. Tomás Herrera.....	2
D. Francisco Gomez.....	2
D. Diego Nieto.....	1
D. Ramon Ruiz.....	1
D. Francisco Herrera.....	0'50
D. Daniel Guzman.....	2'50
D. José Rodriguez.....	1'25
D. Francisco Jimenez.....	1'25
D. Pablo Escribano.....	1'25
D. Juan Arroyo.....	1'25
D. Francisco Garcia.....	1
D. Bruno Bravo.....	2
D. Juan Carrion.....	1'50
D. Víctor Peñalver.....	1
D. Valentin Nieto.....	1
D. Manuel Pinilla.....	1
D. Francisco Herreros.....	10
D. Joaquin Garcia.....	2'50
D. José Martin.....	1'25
D. Mauricio Guzman.....	1'25
D. Francisco Mendoza.....	1'25
D. Juan Escobar.....	2'50
D. Roman Mazuecos.....	1'25
D. Pedro Ortega.....	2
D. Estéban Gonzalez.....	1
D. Manuel Guzman.....	0'50
D. Antonio Bautista.....	2'50
D. Francisco Garcia.....	1'50
D. Manuel Gonzalez.....	1
D. Tomás Prado.....	0'25
D. José Pacheco.....	0'75
D. Domingo Nieto.....	5
D. Alfonso Maeso.....	1
D. Norberto Astillero.....	0'75
D. Angel Clemente.....	0'75
D. Pedro Pozo.....	2'50
D. Jesús Huerta.....	1

	Pesetas.
D. Fermin Gonzalez.....	1
D. Vicente Diaz.....	1
D. Eustaquio Torres.....	1
D. Benigno Guijarro.....	0'75
D. Bernabé Martinez.....	2'50
D. Juan Bustos.....	1'25
D. Antolin Bermejo.....	1'25
D. Donato Pozo.....	1
D. Vicente Lopez.....	2'50
D. Luciano Izquierdo.....	1
D. Pedro Perez.....	1
D. Angel Pozo.....	1
D. Benito Ocaña.....	1
D. Pedro Alcázar.....	2'50
D. Ramon Lozano.....	1
D. Estéban Arévalo.....	1
D. Joaquin Ortega.....	1
D. José Rodriguez.....	1
Doña Rita Céspedes.....	0'50
D. Sabas Navarro.....	10
D. Felipe Arroyo.....	2'50
D. Pedro Lopez.....	2
D. José Lopez.....	1'75
D. Valentin Mazuecos.....	1'75
D. Jacinto Fernandez.....	1'75
D. José Monroy.....	1'75
D. Santiago Garcia.....	2'50
D. José Baos.....	4
D. Julian Marin.....	1'75
D. José Pacheco.....	1'75
D. Antonio Calero.....	1'75
D. Vicente Muñoz.....	2'50
D. Pedro Romero.....	2
D. Remigio Cencerrado.....	1'75
D. José Romero.....	1'75
D. Ignacio Rodriguez.....	1'75
D. José Delgado.....	2'50
D. Domingo Teston.....	2
D. Pascual Arias.....	1'75
D. Mariano Carnazo.....	1'75
D. Isaac Doctor.....	1'75
D. Pascasio Escobar.....	1'75
D. Dimas Romero.....	1'50
D. Gregorio Dominguez.....	2'50
D. Basilio Garcia.....	2
D. Ricardo Caballero.....	1'75
D. Pedro Fernandez.....	1'75
D. Demetrio Herreros.....	1'50
D. José Herreros.....	1'75
D. Tomás Teston.....	2'50
D. Juan Cortés.....	2
D. Tomás Meo.....	1'75
D. Segundo Villanueva.....	1'75
D. Juan Laguna.....	1'75
D. Gregorio Cabas.....	1'50
Doña Juliana Octavio.....	0'50
D. Julian Montero.....	10
D. Francisco Peces.....	5
D. José Rubio.....	2
D. Antonio Mata.....	1'75
D. Pedro Migallon.....	1'75
D. Bernardo Peñalver.....	1'50
D. Juan Fernandez.....	5
D. Juan J. Cortés.....	2
D. José Caballero.....	1'75
D. Faustino Tarazaga.....	1'75
D. Aquilino Martinez.....	1'50
D. Pablo Lara.....	1

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Manuel Herreros	5	D. José Millan	2	D. Antonio Vera	2'50
D. Justo Tarazaga	1'75	D. Serapio Morales	1'75	D. José Ballesteros	1'75
D. Alejandro Delgado	2	D. José Pedrero	1'75	D. Ricardo Montero	0'87
D. José del Campo	1'75	D. Crisóstomo Guillen	1'75	D. Enrique Poiguena	5
D. Mateo Garrido	1'75	D. Pablo Tejero	1'75	D. Fermín Orniza	3
D. Ramon Montero	1'75	D. Ezequiel Gonzalez	2'50	D. Pedro Diaz	2
D. Juan del Campo	1'75	D. Juan Navarro	2	D. Antonio Jimenez	2
D. Gervasio Bravo	1'75	D. Carlos Guillen	1'75	Empleados de la estacion de Castillejo	28'50
D. Vicente Lozano	5	D. Manuel Quirós	1'75	D. Vicente Quevedo	2'50
D. Andrés del Moral	1	D. Inocente Escribano	1'75	D. Ceferino Delgado	1'25
D. Eusebio Moreno	0'50	D. Felipe Gascon	1'75	D. Sebastian Ruiz	1'25
D. Ingenio Verdejo	1'75	D. Leon Villodre	2'50	D. José María Rodriguez	1
D. Andrés Morales	1	D. Trinidad Paniagua	2	Empleados de la estacion de Yunquera	7
D. Juan Córdoba	2'50	D. Antonio Mateo	1'75	D. Rafael Balenzategui	10
D. Nicasio Almáden	2	D. José Ortiz	1'75	D. Jesús Herranz	2'50
D. Eleuterio del Fresno	1'75	D. Ramon Fernandez	1'75	D. José Macías	1'50
D. Manuel Suarez	1'75	D. Santiago Campos	1'75	D. Luciano Rodriguez	1
D. Francisco Cañizares	1'75	D. Francisco Márcos	2'50	Empleados de la estacion de Getafe	31'25
D. Ramon Gonzalez	1'75	D. Celestino Quiñones	2	Idem id. id. de Ciempozuelos	8'50
D. Andrés Altozano	5	D. Francisco Caionje	1'75	Idem id. id. de Castillejo	13
D. Deogracias Montoro	2	D. Inocente Baquero	2	D. José Calatayud	4
D. Teodoro Altozano	1'75	D. Julian Perez	1'75	D. Julian García	3'50
D. Federico Monsalve	1'75	D. Baldomero Andújar	1'75	D. Miguel Mejias	2'50
D. Francisco Lopez	2'50	D. José Quiñones	2'50	D. Manuel Serrano	2
D. Alfonso Egido	1'75	D. José Sánchez	2	D. Gabino Navarro	2
D. Dámaso Carpio	1	D. Andrés Marchante	1'75	D. Miguel Pozo	1'25
Doña Juana del Moral	1'25	D. Juan Villajos	1'75	D. Simon García	5
D. Jerónimo Sanchez	1'75	D. Félix Bautista	1'75	D. Juan José Serrano	2'50
D. Márcos Aragonés	1	D. Mariano Alaminos	1'75	D. José Monje	2'50
D. Isidro Navarro	1	D. Juan Bermejo	2'50	D. José Martín	2'50
D. Bernardo Bravo	1	D. Lino Martinez	2	D. Luis Pacheco	1'75
D. Julian Espinosa	1	D. Juan Romero	1'75	D. Joaquin Ruiz	1
D. Salustiano Real	1	D. Carlos Escribano	1'75	D. Juan García	2
D. Dimas Marin	0'25	D. Victoriano Barrilero	1'75	D. Fructuoso Orellana	5
D. Eduardo Donoso	0'25	D. Gregorio Romero	1'75	D. Elias Ariza	2'50
D. Justo Donoso	0'25	D. Enrique Fenollar	2'50	D. Tomás Sanchez	2'50
D. Raimundo Algar	0'50	D. Victoriano Pulpon	2	D. Benito Gonzalo	1'75
D. Antonio Della	0'25	D. Julian Meco	1'75	Empleados de la estacion de Matillas	12'50
D. Juan Marin	0'25	D. Juan Carrion	1'75	Idem id. id. de Alcuneza	5'25
D. Pedro Lopez	0'50	D. Inocente Perez	1'75	D. Ignacio Cueli	4
D. Eulogio Navarro	0'25	D. Atilano Carrascosa	1'75	D. Marcelino Moreno	2'50
D. Juan Arrolles	0'50	D. Julian Escobar	2'50	D. Francisco Cutandio	2'50
D. Fermín Poveda	0'50	D. Pedro Delgado	2	D. Pascasio Miguel	2
D. Claro de Cozar	0'50	D. Camilo Muñoz	1'75	Empleados de la estacion de Arcos	67'50
D. José Vedejo	1	D. José María Lara	1'75	D. Juan Ramos	2'50
D. Andrés de Cozar	1	D. Gil Marchante	1'75	D. Agustin Alvarez	1'25
D. Eusebio Novales	0'50	D. Enrique Fenollar	1'75	D. Sebastian Pelaez	5
D. Rufino Caballero	1	D. José Villodre	2'50	D. Joaquin Perez	2'50
D. Ambrosio Bermejo	1	D. Joaquin Martí	2	D. Mariano Alvarez	2'50
D. Juan del Olmo	0'50	D. Joaquin Manchego	1'75	Empleados de la estacion de Huerta	12'50
D. Manuel Aragonés	0'50	D. Juan Pardo	1'75	Idem id. id. de Villena	34'25
D. Manuel Paños	0'50	D. Juan Sanchez	1'75	D. Mariano Alvarez	5
D. Baldomero Sobrino	1'75	D. Manuel Fernandez	1'75	D. Juan Nuñez	3
D. Alfonso Martinez	1'75	D. Alfonso Villodre	2'50	D. Leandro Hervias	3
D. Salvador Vilaplana	25	D. Lorenzo García	2	D. Roman Lagumo	2'50
D. Isidoro Echevarría	10	D. Ventura Cobos	1'75	D. Rosendo Fernandez	1
D. Nicasio Buitrago	5	D. José Martinez	1'75	D. Fernando Duranti	1'75
D. José Teribio	5	D. Victoriano Benitez	1'75	D. Marceliano Muñoz	1
D. Joaquin Olmedo	4	D. Miguel Montoya	1'75	D. Claudio Márcos	0'50
D. Domingo Imesla	3'75	D. Juan Marchante	2'50	D. Isidoro Gonzalez	5
D. Antonio Huerta	2'50	D. Juan Sevilla	2	D. Pedro Cebian	1'50
D. Vicente Manzanares	2	D. Anastasio Moya	1'75	D. Arturo Castillo	2
D. Antonio Escudero	2	D. Salvador Jimenez	1'75	D. Juan Serrano	1
D. Luis Clemente	1'75	D. Jesús Cuenta	1'75	D. Pedro Francisco Roy	2'75
D. Blas Carneros	1'75	D. Pedro Huertas	1'75	D. Luis Jacome Diaz	2'50
D. Antonio Lozano	1'75	D. Bernardo Berruga	2'50	D. Pedro Lopez	2'50
D. Claro Pozo	2'50	D. Manuel Lizano	2	D. Pedro Cantarero	2
D. Francisco Meco	1	D. Pedro Parron	1'75	D. Eulogio Salcedo	5
D. Ramon Guillen	1	D. Matías Argandoña	1'75	D. Antonio Verdú	2'50
D. Juan Almonacid	1	D. Eugenio Marchante	1'75	D. Benito Acebe	2
D. Manuel Panadero	1	D. Angel Jimenez	1'75	D. Eustasio Lorenzo	1
D. Angel Huerta	1'75	D. Francisco Grabert	4	D. Isidoro de la Peña	1
D. Fabian Neñez	2'50	D. Jesús Casero	2	D. Tomás Serrano	1
D. Francisco Escobar	2	D. Emeterio Barco	3	Empleados de la estacion de Villena	5'50
D. Eugenio Gasco	1'75	D. Vicente Baquero	3	D. Nicolás Rodriguez	3'50
D. Pablo Osuna	1	Empleados de la Estacion de Menjibar	14'50	D. Antonio García	2'50
D. Carlos Moraleda	1'75	D. Antonio Lopez Robles	2'50	Empleados de la estacion de Pinto	7
D. Nicolás Corrales	1'75	D. Faustino Heredia	2'50	D. Juan Palenzuela	2'50
D. Sabas Villaseñor	2'50	D. Juan Custo	5	D. Víctor García	2'50
D. Ulpiano Jimenez	2	D. José Mestre	2'50	D. Celedonio Baquero	1
D. Telesforo Romero	1'75	D. Manuel García	2'50	D. Baldomero Balduenda	1
D. Miguel Arias	1	D. Francisco Gantos	2'50	D. Juan A. Ruiz	2'50
D. Marcelo Parro	1'75	D. Miguel Rodriguez	2'50	D. Antonio Rubio	0'25
D. Justo Bielsa	1'75	D. N. Infante	1	Doña Ana Lujan	2
D. Justino Alberco	1	D. Pedro Fernandez	4	Empleados de la estacion de Tembleque	21'25
D. Trinidad Ruiz	2	D. Juan Mariscal	2	D. Benito Arranz	3
D. Antonio Romero	1'75	D. Ruperto Delgado	1	D. Francisco Lopez	1'75
D. Angel Alaminos	1'75	D. Antonio Camacho	2'50	D. Miguel Nieto	1'75
D. Tomás Molina	1'75	D. Eustasio Diaz	5	Empleados de la estacion de Humanes	8'50
D. Juan Jimenez	1'75	D. Juan Barrilero	2'50	D. Narciso Penter	5
D. Juan Pradillo	2'50	D. Angel Calle	4	D. Enrique Fernandez	2'50

	Pesetas.
D. Juan Gonzalez Fermosel.....	2
Doña Nicasia Fernandez.....	2'50
D. Manuel Luis.....	0'25
Doña Andrea Paredes.....	0'25
D. Dionisio Garcia.....	5
D. Bernardino Fernandez.....	4
D. Ignacio Sanchez Escobar.....	40
D. Carlos Rivera.....	8
D. Celestino Espinos Bravo.....	5
Doña Trinidad Cañaber Fernandez.....	5
Doña Emilia Perez Gutierrez.....	5
D. José Fermosel Mudarra.....	2'50
D. Leopoldo Fermosel Gonzalez.....	2'50
Sociedad Casino de San Martin de Valdeglesias.....	25
<i>Juzgado de primera instancia.</i>	
D. Cayetano Garcia Molas, Juez de primera instancia.....	5
D. Milan Diaz Medina, Promotor fiscal.....	5
D. Julian Jerez Navarro, Registrador de la propiedad.....	4
D. Juan Antonio Corcuero, Abogado....	25
D. Angel Sanchez Real, Escribano.....	2'50
D. Gregorio Martin z, id.....	3
D. Antonio Hermosilla, Procurador.....	5
D. Manuel Macha Parra, id.....	3
D. Eulogio Blazquez, Escribiente.....	4
D. Manuel Jimenez Blanco, Juez municipal.....	5
D. José Lopez, Fiscal municipal.....	2'50
D. Juan Manuel Lopez Moro, Secretario.	3
D. Juan Gomez, Aguacil.....	4
D. Candido Sanchez.....	4
<i>Escuela pública de Santa Catalina.</i>	
D. Juan Arias, Profesor.....	5
D. Pedro Ramirez, id.....	2
D. Celestino Alvarez, D. Vicente Alvarez, D. Vicente Jimenez, D. Isidro Jimenez, D. Desiderio Rodriguez, D. Gregorio Lastras, D. Emilio Diaz, D. Manuel Rodriguez, D. Marcelo Martin, D. Andrés Hermosilla, D. Antonio Hermosilla, D. Luis Hermosilla, D. Felipe Gonzalez Vega, D. Mariano de Francisco, D. Julian Diaz, D. Aniceto Blandin, D. Guillermo Ordóñez, D. Ramiro Ocaña, D. Victor Delgado, Una persona caritativa, D. Manuel Ramirez, D. Rodrigo Rodriguez, D. Telesforo Peña, D. Marcial Lopez, D. Julio Lopez, Don Eugenio Aragon, D. Isidoro Aragon, D. Teófilo Sanchez, D. Santiago Simon, D. Dario de Francisco, D. Lope Martin, D. Manuel Becerril, D. Constantino Sanchez, D. Rafael Toledo, D. Adolfo Toledo, D. Melanio Martin, D. José Toledo, D. Narciso Ocampo, D. Julian Ocaña, D. Félix Bravo, D. Adrian Bravo, D. Pedro Fernandez, D. Zacarias Garcia, D. Luis Baquerizo, D. Alfonso Ocaña, D. Clemente Sanchez, D. Gumersindo Gallego, D. Gregorio Perez, D. Faustino Sanchez, D. Miguel Martinez, D. Claro Fernandez, D. Hermenegildo Blazquez, D. Tomás Filin, Don Federico Martin, D. Daniel Rodriguez, D. Tomás Alvarez, D. Manuel Ocaña, D. Bartolomé Ramirez, D. Claudio Barahona, D. Vidal Ramirez, D. Heliodoro Ortiz, D. Pio Gonzalez, D. Eliseo Gonzalez, D. Eugenio Cabezuela, D. Alberto Bao, D. Cristóbal Rodriguez, D. Antonio Viades, D. Félix Delgado, D. Lucas Perez, D. Agustín Sanchez, D. Antonio Parras, D. Daniel Blanco, D. Julio Sanchez, D. Pedro Delgado, D. Teófilo Maqueda, D. Regino Gomez, D. Jerónimo Maqueda, D. Eulogio Gallego, D. Lázaro Otell, D. Joaquín Fernandez, D. José Delgado, D. Severiano Cantan, D. Gerardo Lopez, D. Victoriano Gomez, Don Antolin Parras, D. Juan Perez, D. Alvaro Santos, D. Francisco Bao, D. Heliodoro Maqueda, D. Patronilo Garcia Carrera.....	27'58
<i>Escuela pública de Villa.</i>	
D. Ricardo Martin, Profesor.....	9'03
D. Ciriaco Diaz, D. Gabriel Hueva, Don Fernando Valdivieso, D. Pedro Maque-	

da Matalobos, D. Eustaquio Martin, D. Marcelo Maqueda Sanchez, D. Estéban M. Gomez Matalobos, D. Arturo Pastor, D. Manuel Diaz, D. Sotero Chamizo, D. Leopoldo Fermosel, D. Julian Herrera, D. Antonio Becerril, D. Santiago Valdivieso, D. Angel Ramos, Don German Garcia, D. José Sanchez Ocampo, D. Julian Blazquez de Francisco, D. Francisco Abad, D. Jacinto Garcia, D. Andrés Blazquez, D. Natividad Garcia, D. Felipe Hernandez, D. Quintin Panadero, D. Francisco de Francisco, D. Celestino Escobar, D. Sebastian Bravo, D. Higinio Gonzalez, D. Félix Maqueda, D. Eustaquio Becerril, D. Victoriano Deza, D. Gabriel Lastras, D. Bernabé Blazquez, D. Deogracias Rodriguez, D. Bruno Otero, D. Cirilo Sanroman, D. Guillermo Rodriguez Alvarez, Don Emilio Rodriguez Ocampo, D. Florencio Blazquez, D. Julian Lastras, Don Tomás Morueco, D. Dionisio Pinillos, D. Miguel Pinillos, D. Crispulo Garrido, D. Tomás Sanchez, D. Fernando Valdivieso, D. Salomé Lopez, D. Juan Ramos, D. Manuel Bravo, Don Eugenio Rosado, D. Andrés Martin y Eligenio, D. Casimiro Garcia, Don Pedro Garcia, D. Julian Rodriguez y hermano, D. Gerásimo Rozas, D. David Garcia Travado, D. Vicente Martin, D. Camilo Lopez de la Torre, Don Pedro Castro Conde, D. Matías Cisneros, D. Eulogio Sanchez, D. Cipriano Becerril, D. Isidoro Maza, D. José Maria Sanchez, D. Manuel Maria Ramos, D. Estéban Gomez Matalobos, Don Celestino Sanchez Escobar, D. José Sanchez Ocampo, D. Cipriano Becerril, D. Fernando Valdivieso, Don Andrés Blazquez, D. Leopoldo Fermosel, D. Gerásimo Rozas, D. Marcelo Maqueda, D. Joaquin Sanchez, D. Julian Herrera, D. Dionisio y Miguel Pinillos, D. Gabriel Hueva, D. Teófilo Bravo, D. David Garcia Travado, D. Cipriano Becerril, D. German Garcia, D. Pedro Castro, D. Quintin Panadero, D. Natividad Garcia, D. Eustaquio Becerril, D. Máximo Maqueda, D. German Sanchez Carrillo, D. Pedro Garcia, Don Pedro Matalobos, D. Vicente Martin, D. Ciriaco Diaz, D. Bautista Fariñas, D. Manuel Maria Ramos, D. Isidoro Maza, D. Matías y Felipe Cisneros, Don Francisco de Francisco, D. Francisco Escribano, D. Rufino Garcia, D. Sotero Chamizo, D. Casimiro Garcia, D. Félix Maqueda, D. Camilo Lopez, D. Juan Ramos, D. Julian Valdivieso, D. Luis Maqueda, D. Florencio Blazquez, D. Manuel Diaz y D. Deogracias Rodriguez..	26'95
<i>Escuela de fundacion.</i>	
Doña Bonifacia Ranedo, Profesora.....	3
Doña Consolacion Rodriguez, Doña Asuncion Selgas, Doña Flora Selgas, Doña María Selgas, Doña Ascension Sanchez, Doña Maximina Matalobos, Doña Petra Segovia, Doña Brígida Simon, Doña Saturnina Simon, Doña Juana Simon, Doña Ignacia Simon, Doña Carmen Marich, Doña Regina Marich, Doña Patrocinio Travado, Doña Martiniana Travado, Doña Concepcion Rodriguez, Doña Felipa Conde, Doña Martina Francisco, Doña Petra Corredor, Doña Carmen Sanchez, Doña Clotilde Sanchez, Doña María Fernandez, Doña Asuncion Muro, Doña Tomasa Barderas, Doña Nicolesca Carrillo, Doña Eustaquia Rodriguez, Doña Asuncion Ramirez, Doña Juliana Rua, Doña Antonia Montealegre, Doña Salustiana Martin, Doña Balbina Carrillo.....	42
<i>Escuela pública de niñas.</i>	
Doña Amalia Domarco, Profesora.....	2'50
Doña Rosina Romero, Doña Amalia Rivera, Doña Pilar Martinez, Doña Isaura Rodriguez, Doña Ursina Dominguez,	

	Pesetas.
Doña Petra Pinillos, Doña Cinta Fermosel, Doña Filomena Rodriguez, Doña Concha Sanchez, Doña Delfina Ramos, Doña Adela Ocaña, Doña Manuela Vega, Doña Angela Retuerce, Doña Santa Sanchez, Doña Antonia Rodriguez, Doña Marina Alvarez, Doña Aurelia Alvarez, Doña Luisa Mateo, Doña Serafina Hermosilla, Doña Carlota Ramirez, Doña Celsa Ramirez, Doña Heliodora Lastras, Doña Decorosa Lastras, Doña Lucia Triguero, Doña Guadalupe Santos, Doña Cruz Parras, Doña Antonia Ocaña, Doña Luisa Carrillo, Doña Catalina Armero, Doña Rafaela Luis, Doña Tomasa Rodriguez, Doña Paula Lopez, Doña Herminia Hermosilla, Doña Higinia Bravo, Doña Tomasa Martin, Doña Elvira Martinez, Doña Victorina Bravo, Doña Mariana Lastras, Doña Joaquina Ortega, Doña Mercedes Martinez, Doña Rufina Matalobos, Doña Emilia Haro, Doña Purificacion Castro, Doña Consuelo Rodriguez, Doña Margarita Rodriguez, Doña Adela Garcia, Doña Isabel Garcia, Doña Emilia Simon, Doña Luisa Garcia, Doña Felipa Rodriguez, Doña Joaquina Manso, Doña Francisca Parras, Doña Celsa Lopez, Doña Higinia Ventas, Doña Pilar Perez, Doña Baldomera Bravo, Doña Flora Diaz, Doña Ana Arias, Doña Valentina Becerril, Doña Petra Gomez, Doña María Bruzos, Doña Teodora Retuerce, Doña Petra Ramos, Don Eduardo Ocaña, Doña Daniela Garcia, Doña Inés Ortiz, Doña Felisa Parras, Doña Aniceta Martin, Doña Paula Reviejo, Doña Manuela Valdivieso, Doña Isabel Sanchez, Doña Felisa Juste, Doña Mercedes Gallego, Doña Lucia Ocaña, D. Gumersindo Carrillo, Doña Isabel Sanchez, Doña Nemesia Delgado, Doña Paz Moreno, Doña Bernarda Segovia, Doña Juliana Garcia, Doña Jacoba Martin, Doña Ascension Travado, Doña Rufina Maqueda, Doña Gregoria Varela, Doña Nicolasa Luis, Doña Polonia Simon, Doña Eugenia Perez, Doña Eutimía Martin, Doña Gumersinda Ocaña, Doña Eugenia Benavente y Doña Carmen Hermosilla.....	30

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas..... 1.488.964'05

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Olmos y Olmos pidiendo indulto de la pena de doce años y un dia de reclusion que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas más de cinco sextas partes de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Olmos y Olmos del resto de la pena de doce años y un dia de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auricles.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Juan de Cárdenas pidiendo que se indulte á su hijo Vicente de Cárdenas y Godoy de la pena de doce años y un dia de reclusion que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio: Considerando que el reo observó buena conducta ántes

de delinquir, le perdona la parte agraviada, y ha prestado servicios especialísimos durante la epidemia tifoidea en el penal de Granada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la commutacion del resto de la pena por seis años de destierro; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar el resto de la pena de doce años y un día de reclusion impuesta á Vicente de Cárdenas y Godoy por la de igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años y ocho meses de presidio correccional impuesta á Saturio Merino Delgado y Juan Causado Perez en causa por el delito de robo de objetos valorados en dos pesetas se commute por la de seis meses de arresto:

Considerando que atendidos el grado de malicia con que procedieron los reos y la insignificancia del daño causado, resulta de la rigerosa aplicacion del Código notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de tres años y ocho meses de presidio correccional á que fueron condenados Saturio Merino Delgado y Juan Causado Perez por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Nolasco Auriolas.

En Real orden de 26 del corriente ha resuelto S. M. dirigir sus Reales Cartas de costumbre á todos los Prelados, participándoles que el día 29 del mismo se celebrará su matrimonio con S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña María Cristina, á fin de que concurren á dar gracias á Dios y pedir que derrame sus bendiciones sobre esta union; disponiendo se ejecute lo propio en todas las iglesias dependientes de su jurisdiccion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Igualada, provincia de Barcelona, en consideracion á sus distinguidos antecedentes, por la defensa heroica que hicieron sus habitantes durante la guerra civil en el año de 1872,

Vengo en conceder á dicha villa el título de Ciudad.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silveira.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Orense contra la providencia del Gobernador de la provincia, por la que revocó un acuerdo de la citada Corporacion, declarando nulo é ineficaz otro anterior sobre compra de una casa.

Resulta:

Que formado expediente para la prolongacion de la calle del Instituto hasta la de Alba, habia necesidad para esta mejora de expropiar parte de la casa núm. 18 de la calle de San Miguel, propia de D. Juan Igneson:

Que este, haciendo presentes los perjuicios que se le seguirian con la apertura de la calle si se dividia su casa en dos porciones, y al Ayuntamiento con el abono de las gruesas cantidades que importaria la construccion de las fachadas de las mismas y demás perjuicios consiguientes, propuso, bajo ciertas condiciones, la venta de toda la casa y parte de la huerta que debia ocupar la calle, cuya proposicion acordó el Ayuntamiento admitir y aprobar en sesion

del 6 de Setiembre de 1873, abriéndose una suscripcion pública para ayudar al pago de la compra:

Que en este estado continuaron las cosas hasta 24 de Agosto de 1875 en que D. Juan Igneson solicitó del Ayuntamiento la consumacion del referido contrato de compra-venta; y el último, despues de oír á una Comision nombrada para concertar con el propietario las bases del contrato, y á un perito, el cual dijo que con la expropiacion, en los términos que se pactaba salian beneficiados los intereses del Municipio, acordó en sesion de 9 de Setiembre de 1876 aprobar las condiciones estipuladas, y que se pagasen al vendedor las 5.000 pesetas del primer plazo, las cuales se hicieron efectivas, tomando posesion el Ayuntamiento de la casa como usufructuario, con arreglo á las condiciones:

Que en 7 de Mayo de 1878 el Ayuntamiento, fundándose en que no se habia pedido autorizacion al Gobierno para celebrar el expresado convenio, conforme exigia la regla 3.ª del art. 80 de la ley Municipal de 1870; en que se habia faltado á lo dispuesto en la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, y disposiciones posteriores sobre la misma materia, y en que habia habido lesion enorme en el precio para el Municipio, acordó declarar nulo, ó al ménos ineficaz como ilegal, el convenio ó concierto entre el mismo Ayuntamiento y el finado D. Juan Igneson, de fecha 6 de Setiembre de 1873, retrotrayendo en consecuencia el expediente al estado que tenia ántes de la proposicion del último:

Que habiéndose alzado del anterior acuerdo Doña Carmen Paz Martinez, viuda de Igneson, el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, y fundado en que el Ayuntamiento tomó su acuerdo de 6 de Setiembre de 1873 en asunto de su exclusiva competencia, y por tanto no podia suspenderse sino en los casos establecidos por las leyes; en que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos, y ménos todavía si afectan derechos de tercero; en que el Ayuntamiento se extralimitó en el acuerdo apelado, porque la materia sobre validez ó nulidad de un contrato que no tiene por objeto un servicio público está sujeta al conocimiento de la Autoridad judicial, lo revocó, sin perjuicio de los recursos á que haya lugar, y de que por la via correspondiente puedan promoverse las reclamaciones que procedan contra los Concejales y funcionarios que intervinieron en el contrato.

Llamada la Seccion á informar sobre este expediente en virtud de la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Orense contra la providencia del Gobernador, observará que con arreglo al art. 72 de la ley Municipal el asunto sobre que versaron los acuerdos del Ayuntamiento del 6 de Setiembre de 1873 y 9 de Setiembre de 1876, era de su exclusiva competencia, y no ha podido por tanto el Ayuntamiento volver sobre tales acuerdos como lo ha hecho en el de 7 de Mayo de 1878, porque además de afectar derechos de tercero, han sido ejecutivos, conforme al art. 83 de la ley y causado estado desde el momento en que ni lo suspendió el Alcalde, ni fueron reclamados en tiempo hábil, á pesar de la publicidad que se les dió, abriéndose una suscripcion pública para el pago de la casa.

Tampoco pudo, y esto es evidente, declararse ineficaz el contrato concertado en 1873 entre D. Juan Igneson y el Ayuntamiento, por sólo este último, aunque sus intereses hubiesen salido lesionados, sino que en todo caso debió acudir en defensa de los mismos ante el Juez ó Tribunal competente.

Y como quiera que la providencia apelada deja á salvo al Ayuntamiento de Orense el derecho de entablar los recursos á que haya lugar, entiendo la Seccion que procede confirmarla, desestimándose en su consecuencia el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos del pueblo de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 de Octubre del corriente año, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que en instancia de 6 de Mayo último el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose principalmente en el excesivo gravámen que satisface con arreglo á su poblacion actual, menor que la que tenia en 1860, y en las desfavorables condiciones de la localidad.

Instruido el oportuno expediente, se comoró que en 1860 tenia Cubillas de Cerrato 667 habitantes, y en 31 de Diciembre de 1877, segun el resumen remitido por el Instituto Geográfico y Estadístico, 621.

La Direccion general en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado propuso se desestimara la pretension de baja del referido Municipio.

Considerando que el descenso experimentado en la poblacion de Cubillas de Cerrato desde 1860 es insignificante; que no concurren circunstancias extraordinarias que con arreglo á lo que la Instruccion previene aconsejen la baja pretendida; que el gravámen individual que en la actualidad satisfacen es inferior al tipo medio que corresponde á los pueblos de igual clase en la provincia; y por último, que sus circunstancias no son muy desfavorables, porque tiene una carretera de tercer orden y dista 27 kilómetros de la capital y de la cabeza de partido;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que no procede otorgar al ya referido Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente instruido para el exámen y fallo de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Administracion de Santiago de Cuba del mes de Agosto de 1868, presupuesto de 1868-69, rendida por D. Ignacio Villar y Muro, Administrador, y D. Ramon de Olazarra, Contador;

Siendo Ponente el Ministro D. José María de Michelena, ha recaído la siguiente providencia:

Visto que D. Rafael Cuesta Lopez, Colector que fué de Guantánamo, dependiente de la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba, y D. Ramon de Olazarra, Contador interino de la citada Administracion, no han contestado los pliegos de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Administracion-Depositaria de Santiago de Cuba del mes de Agosto de 1868, á pesar de haber firmado los emplazamientos prevenidos por la ley;

Se dan por contestados los pliegos de reparos referidos en lo concerniente á D. Rafael Cuesta Lopez y D. Ramon de Olazarra; se les declara en rebeldía, haciéndoles las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el artículo 117 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaria general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Seccion á lo demás á que haya lugar.

Así lo acordaron los señores que componen esta Sala, y firman en Madrid á 19 de Noviembre de 1879, de que certifico.—Jose Maria de Michelena.—Vicente Saez de Liera.—Francisco Botella.—Julio Martínez, Secretario.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—Julian Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 10 del corriente se autoriza á la Presidente de la Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Madrid, facultada para celebrar rifas periódicas del expresado carácter, para elevar hasta 15.000 pesetas la importancia del premio mayor en cada una de ellas, y señalar como precio de los billetes el de 5 pesetas, divididos en décimos á 50 céntimos de peseta cada uno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta núm. 491 de señalamiento de intereses del primer semestre de 1872, correspondiente al depósito núm. 79.068 de entrada, presentada á aquel en 25 de Junio del mismo año por D. Manuel de Anzuaga, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la referida carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Direccion general.

Madrid 19 de Noviembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1878.			EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1879.			EN EL MES	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	no convenidas.	convenidas.	
Carbonos minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kils.	504.335	14 771.444	1.253 333	538.782	13.469.530	1.346.962	79.422	"
Clase 4. ^a del Arancel... Alquitranes, breas, asfaltos, esquisitos, betunes y petróleos brutos...	Kilogramos.....	7.503.842	1.350.689	30.763	41.736.358	2.120.062	48.281	351.420	"
Petróleos de menor densidad de 900 g.	"	10.292.510	7.696.304	896.073	12.849.138	5.761.400	706.675	2.185.530	50
Vidrios y cristal.....	"	2.086.439	1.855.299	444.713	2.791.287	2.291.397	538.057	169.433	56.986
Acero.....	"	383.452	55.345	12.632	1.576.013	489.404	78.020	8.896	"
Hierros y las herramientas.....	"	40.955.065	9.209.254	2.888.327	54.411.457	9.903.773	3.206.690	3.432.019	523.122
Hoja de lata.....	"	1.580.204	1.260.431	350.903	1.327.677	1.321.807	281.313	127.991	367
Cobre y latón.....	"	401.893	764.216	117.026	461.080	866.580	147.692	47.353	4.303
Alambres.....	"	3.441.965	1.517.433	250.941	3.235.234	1.526.093	243.382	54.788	321.970
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"	3.450.307	716.492	8.288	2.799.315	475.969	5.996	109.994	"
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	788.079	985.097	79.099	757.868	943.735	73.736	98.477	"
Colores, tintes y barnices.....	"	2.107.574	3.454.548	239.825	2.171.760	3.086.303	312.175	256.142	41.249
Clase 3. ^a ... Cloruro de sodio (sal comun).....	"	1.760.351	35.217	13.645	1.333.555	27.671	9.643	6.859	187.295
Los demás productos químicos y los farmacéuticos.....	"	19.136.950	9.947.646	1.509.766	22.076.490	10.396.333	1.464.231	2.210.790	52.973
Perfumería y esencias.....	"	68.225	543.800	135.056	88.016	679.404	164.974	15.923	"
Algodon en rama.....	"	27.773.239	54.951.384	414.915	29.663.042	52.408.987	189.333	1.114.026	"
Clase 4. ^a ... Hilados de algodón.....	"	160.041	992.571	353.442	142.601	803.633	293.907	18.483	3.617
Tejidos de algodón.....	"	892.469	8.004.921	3.019.589	844.072	7.102.475	2.708.779	50.486	42.917
Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	3.514.660	16.061.996	966.423	2.301.902	11.321.671	660.503	290.231	2.398
Clase 5. ^a ... Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	353.090	2.593.080	602.887	322.387	2.670.765	622.144	402.652	639
Lana en rama.....	"	1.233.823	5.082.037	276.676	1.439.878	3.264.707	204.583	32.155	43.732
Clase 6. ^a ... Tejidos de lana.....	"	959.501	13.153.163	3.703.296	963.059	13.235.671	3.351.208	152.159	181.917
Seda en rama.....	"	93.682	4.319.482	131.432	89.865	4.093.937	111.363	7.887	6.350
Clase 7. ^a ... Tejidos de seda.....	"	43.963	3.590.366	574.950	50.763	4.268.928	640.357	520	8.560
Clases 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a ... Tejidos con mezcla.....	"	102.652	1.579.741	370.058	136.333	1.932.624	418.217	62.335	16.737
Clase 2. ^a ... Papel.....	"	2.675.813	3.127.698	462.158	3.420.633	4.335.901	567.562	489.702	78.427
Millares.....	"	8.477	"	"	10.690	"	"	840	"
Maderas.....	Metros cúbicos.....	181.722	14.632.683	712.236	124.959	13.084.108	694.819	33.887	"
Unidades.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Clase 9. ^a ... Muebles y artefactos de madera.....	Kilogramos.....	2.150.019	"	"	3.180.750	"	"	470.449	"
Ganados.....	Unidades.....	941.313	1.654.720	275.700	1.040.647	1.839.124	310.019	104.554	"
Clase 10. ^a ... Cueros y pieles.....	Kilogramos.....	79.755	1.519.620	183.292	115.691	3.047.071	332.593	17.823	"
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.....	"	4.769.123	11.081.720	926.639	5.139.316	10.991.088	861.244	396.179	25.085
Clase 11. ^a ... Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Unidades.....	7.379.624	10.136.754	480.029	8.971.918	11.853.326	559.537	991.059	29.814
Embarcaciones.....	Kilogramos.....	416	394.025	99.792	135	483.347	116.523	15	7
Que miden toneladas inglesas.....	Unidades.....	8	"	"	5	"	"	"	"
Bacalao y pez palo.....	Kilogramos.....	3.004	4.084.662	406.334	1.279	515.760	22.445	"	"
Cebada, centeno y maíz.....	"	19.529.735	9.606.248	3.417.703	23.219.011	11.220.941	4.063.323	1.444.208	"
Trigo.....	"	7.277.832	1.375.561	220.090	49.243.278	9.623.133	1.575.792	3.252.919	"
Harina de trigo.....	"	26.348.086	7.113.983	1.153.236	108.355.332	29.499.633	4.679.951	4.49.312	"
Azúcar.....	"	2.246.710	909.917	145.537	13.764.442	5.703.703	891.935	292.887	"
Clase 12. ^a ... Carne.....	"	19.220.995	14.931.281	4.211.115	24.052.650	17.588.307	4.818.130	1.772.837	372.854
Café.....	"	3.312.712	5.894.625	1.974.567	3.520.135	6.434.494	1.861.331	431.634	"
Canela.....	"	1.608.347	3.212.769	532.837	2.691.533	5.488.064	890.219	454.972	"
Aguardiente.....	Hectólitros.....	175.538	844.737	187.174	167.543	685.760	172.847	28.801	32
Vinos.....	Litros.....	50.018	3.479.380	863.977	218.549	15.532.200	3.883.062	31.553	"
Botones.....	Kilogramos.....	236.135	494.642	77.254	330.370	504.591	42.063	2.342	33.684
Pasamanería.....	"	164.910	824.585	187.633	150.291	751.453	154.441	1.607	16.687
Los demás artículos.....	"	116.138	1.326.246	386.437	103.939	1.242.908	327.612	1.061	12.274
			238.367.488	35.268.460		304.299.323	44.632.684		
			"	6.561.889		"	7.586.326		
			238.367.488	41.830.349		304.299.323	52.269.010		

Diferencia de más en valores en Setiembre de 1879, comparado con 1878.....
 Diferencia de más en derechos en Setiembre de 1879, comparado con 1878.....
 Diferencia de más en valores en los ocho primeros meses de 1879, comparados con 1878.....
 Diferencia de más en derechos en los ocho primeros meses de 1879, comparados con 1878.....

Los valores que arroja el presente estado quedan sujetos á rectificación.

Las Aduanas que han contribuido al alza de derechos que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca,

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos que

	Importacion.	Exportacion.	Carga.	Descarga.	Viajeros.	Menores.	Cuarentena.	Multas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1879.....	7.343.571	60.657	186.523	304.389	15.291	43.026	11.577	21.950

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

ENTRADA.		TONELADAS	
		Buques.	de 4.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
Con carga.....	{ Con bandera nacional.....	382	293.543
	{ Con bandera extranjera.....	369	161.417
En lastre.....	{ Con bandera nacional.....	72	10.006
	{ Con bandera extranjera.....	498	102.371
De tránsito.....	{ Con bandera nacional.....	40	17.849
	{ Con bandera extranjera.....	59	44.465
De arribada.....	{ Con bandera nacional.....	136	53.164
	{ Con bandera extranjera.....	49	24.981

DE HACIENDA.

N.A.S.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Setiembre del año de 1879, comparado con igual mes del de 1878, y el de las que lo fueron en los ocho primeros meses de dichos años.

DE SETIEMBRE DEL AÑO 1878.			EN EL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 1879.						DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE SETIEMBRE DE 1878 Y 1879.					
TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	CANTIDADES IMPS. DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1879.			MÉNOS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1879.			
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	
79.422	1.988.550	498.888	446.133	"	446.133	2.008.325	498.788	36.741	917.775	208	"	"	"	"
381.420	63.201	1.440	2.665.883	"	2.665.883	479.859	10.940	2.314.763	416.338	9.500	"	"	"	"
2.188.600	983.820	420.207	1.869.385	672	1.810.027	814.612	99.548	"	"	"	375.373	169.008	20.659	"
226.369	213.626	50.994	200.382	58.326	258.678	244.402	57.148	82.509	30.778	6.214	"	"	"	"
8.896	1.068	445	2.455	"	2.455	246	423	"	"	"	6.441	822	322	"
3.955.141	888.914	276.042	7.435.673	918.198	8.353.871	1.402.532	469.038	4.398.730	513.618	493.026	"	"	"	"
428.558	93.032	26.660	63.955	4.118	68.073	43.827	43.992	"	"	"	63.285	47.585	42.668	"
21.656	47.780	9.740	22.638	48.557	71.195	413.088	43.078	49.539	63.308	3.338	"	"	"	"
376.758	176.872	28.876	46.373	354.468	400.841	177.443	30.339	24.083	531	1.783	"	"	"	"
109.994	40.113	275	160.549	"	160.549	27.292	401	5.553	17.179	426	"	"	"	"
98.177	422.721	9.818	132.704	"	132.704	165.880	43.270	34.527	43.150	3.452	"	"	"	"
297.391	440.144	45.240	377.110	29.688	406.798	491.537	56.655	109.407	31.393	11.413	"	"	"	"
494.124	3.882	1.459	10.390	377.471	387.861	7.737	2.820	493.737	3.873	1.370	"	"	"	"
2.263.763	827.402	95.016	2.124.088	31.302	2.155.390	820.887	111.118	"	"	16.102	108.373	6.815	"	"
15.923	127.364	31.845	8.595	313	8.908	71.264	17.416	"	"	"	7.015	56.100	14.430	"
4.114.026	2.005.246	16.650	627.612	18.300	645.912	1.045.734	5.553	"	"	"	468.114	959.492	41.017	"
22.100	116.944	44.064	12.790	2.024	14.814	80.637	30.794	"	"	"	7.286	36.277	13.360	"
93.403	785.914	302.167	53.779	47.967	101.746	841.437	323.601	8.343	53.523	21.434	"	"	"	"
292.619	4.337.268	80.468	284.810	1.251	285.761	1.267.348	78.383	"	"	"	6.858	79.920	4.883	"
103.291	333.594	75.084	114.734	4.635	119.389	392.811	93.374	16.098	59.217	18.290	"	"	"	"
75.887	247.509	45.290	38.998	32.353	71.351	304.997	43.999	"	"	"	4.336	"	4.291	"
334.076	4.180.196	1.065.356	188.896	181.014	369.910	4.314.497	992.582	35.834	134.211	"	"	"	72.794	"
14.237	710.458	19.742	3.346	6.228	9.574	432.690	42.548	"	"	"	4.663	277.768	7.194	"
9.080	758.435	418.041	827	6.789	7.716	601.143	93.975	"	"	"	1.764	157.292	49.066	"
79.222	617.429	151.041	77.994	14.817	92.811	616.098	148.971	13.519	"	"	"	4.331	2.070	"
268.129	339.147	49.014	172.767	196.150	368.917	448.172	60.594	100.783	109.025	11.580	"	"	"	"
849	"	"	1.263	"	1.263	"	"	"	44	"	"	"	"	"
33.887	2.348.073	134.085	42.014	"	42.014	2.991.001	167.607	8.127	643.928	33.572	"	"	"	"
470.119	"	"	545.816	"	545.816	"	"	73.697	"	"	"	"	"	"
104.554	200.885	33.548	150.361	"	150.361	279.082	46.423	45.807	78.197	12.875	"	"	"	"
17.823	241.716	34.899	20.325	"	20.325	703.325	63.824	2.502	461.609	28.925	"	"	"	"
421.264	1.110.894	107.019	664.334	20.777	685.111	1.402.333	116.779	263.847	297.439	9.760	"	"	"	"
1.020.873	1.390.326	77.133	937.980	35.327	973.307	1.229.646	66.917	"	"	"	47.566	150.680	10.216	"
22	"	"	20	4	24	"	"	2	"	"	"	189.020	47.332	"
597.104	298.641	74.735	27.780	"	27.780	109.612	27.403	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"
"	"	"	302	"	302	78.278	10.682	"	78.278	10.682	"	"	"	"
1.444.208	693.220	252.736	2.293.293	"	2.293.293	1.096.780	401.326	849.085	403.560	148.590	"	"	"	"
3.252.909	650.532	104.093	7.966.916	"	7.966.916	1.673.052	254.941	4.714.007	1.022.470	150.848	"	"	"	"
4.497.812	1.214.409	194.305	5.319.701	"	5.319.701	1.489.516	229.810	821.889	275.107	35.505	"	"	"	"
292.887	118.619	18.979	1.846.502	"	1.846.502	775.590	119.653	1.553.615	656.911	100.674	"	"	"	"
2.145.691	1.543.671	424.227	2.568.872	511.281	3.080.153	2.256.874	461.818	934.462	713.203	37.591	"	"	"	"
431.634	817.784	274.069	561.231	"	561.231	951.124	329.532	429.597	133.350	55.783	"	"	"	"
454.972	928.648	94.385	211.803	"	211.803	441.725	84.238	"	"	"	243.164	486.922	10.147	"
28.833	103.733	27.122	29.675	"	29.675	113.257	33.038	842	9.524	5.916	"	"	"	"
31.535	2.107.935	327.041	41.312	"	41.312	2.779.015	694.754	9.677	671.060	167.713	"	"	"	"
36.026	54.376	4.967	26.265	26.265	30.182	50.424	5.190	"	"	"	5.844	3.952	"	"
18.294	91.470	19.901	826	15.638	16.464	82.320	17.290	"	"	"	3.830	9.150	2.611	"
13.335	178.684	46.243	397	18.163	18.562	207.562	60.395	5.227	28.878	14.152	"	"	"	"
	31.511.035	5.279.577				36.830.504	6.143.073		7.951.252	1.110.640		2.631.783	247.142	
	"	889.982				"	1.200.496		"	310.514		"	"	
	31.511.035	6.169.559				36.830.504	7.343.571		7.951.252	1.421.154		2.631.783	247.142	
									5.319.469	"		"	"	
									"	1.174.012		"	"	
									43.931.835	"		"	"	
									"	10.438.661		"	"	

Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vizcaya.

corren á cargo de la Direccion general de Aduanas.

1/2 por 100 sobre los pagarés.	Coloniales.	Extraordinario	Municipal.	Partida especial de ferro-carriles.	Ejercicios cerrados.	TOTAL.		Diferencia de más en 1879.
						En Setiembre de 1878.	En Setiembre de 1879.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3.080	960.813	810.373	550.267	30.875	764	8.386.254	10.043.156	1.656.902

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Oceanía durante el mes de Setiembre de 1879, en los puertos españoles.

SALIDA.	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	428	187.225	46.216
{ Con bandera nacional.....	497	263.641	182.491
{ Con bandera extranjera.....	54	7.446	"
En lastre.....	107	44.155	"
{ Con bandera nacional.....	40	2.371	"
{ Con bandera extranjera.....	2	4.384	"
De tránsito.....	2	67	"
De arribada.....	4	1.780	"

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre empieza el pago de la mensualidad accionada á las Clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesorería, en la forma siguiente:

Día 1.º, de ocho y media á once y media de la mañana.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 2, de ocho y media á once y media de id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3, de once á tres de la tarde.

Reservados de Guerra y Marina.

Día 4, de id. á id.

Monte-pío civil, de la A á la L inclusive.

Día 5, de id. á id.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Día 6, de id. á id.

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de id. á id.

Todas las úbinas sin distinción.

Retenciones y abtas, del 10 al 12.

Madrid 27 de Noviembre de 1879. — El Tesorero Central, Francisco de Gótecha.

Comisión especial Arancelaria.

CONSEJERÍA DE LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSEJERÍAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Con subvención efímera, nuestra flota de las Antillas, sobrecargada de obligaciones, presta sin embargo no menos importantes servicios que las extranjeras, á pesar de experimentar una completa carencia en los viajes de regreso, escasez en los de ida, de lo que resulta flotes ventajosos, aglomeración de pasajeros particulares en los momentos determinados del año, lo cual obliga á usar grandes buques que navegan la mayor parte del tiempo vacíos, sin pasaje oficial que apenas paga, y que ha de trasportar en las épocas de movimiento del particular y una competencia de todos momentos, y tan encarnizada como perjudicial. Agréguese á esto las rebajas otorgadas al Gobierno, los atrasos, el cambio y otros gravámenes, y se comprenderá lo árido del empeño, si es que no se comprende por todos lo trascendental del servicio.

Las medidas que conviene al interés bien entendido de la Nación adoptar, para el fomento de la marina mercante, están ya en su generalidad señaladas por la opinión ilustrada y procuraremos resumir en breves términos para no hacer más difuso este escrito.

Ante todo, interesa la denuncia de los Tratados de comercio que nos impiden el proceder á una amplia y completa reforma económica, para establecer desde luego negociaciones con los Estados de Sud y Centro de América y con los de Asia, que se considere más ventajoso; declarar de cabotaje el comercio con la isla de Cuba y demás posesiones ultramarinas, favoreciéndolo mediante tarifas arancelarias para las mercancías extranjeras, y restablecer los derechos diferenciales de bandera y procedencia, recurso supremo de nuestra desmembrada marina.

Otras medidas de orden secundario podrían indicarse y que se desprenden de lo manifestado en el cuerpo de este escrito, como la remoción de trabas innecesarias; la mayor baratura de los servicios administrativos, y otras que son de menor importancia para el mejoramiento general de nuestros intereses marítimos y hallan ya natural cabida en las grandes reformas, cual lo requieren las circunstancias presentes. Por ello daremos por terminadas aquí nuestras modestísimas observaciones que recordamos á la benevolencia de esa digna Comisión especial Arancelaria, deseando que puedan ser atendidas como lo reclaman de consuno los intereses todos de nuestro caro, cuanto desventurado país.

Barcelona, Marzo de 1879.—J. Lloret y Compañía.

AÑO 1863.

Table with 3 columns: Importacion, Exportacion, SUMA TOTAL. Rows for Comercio con isla de Cuba and Idem con Puerto-Rico.

Navegacion.—Entradas y salidas.

Table with 4 columns: Buques, Arqueo, Carga, Tri-pulantes. Rows for Isla de Cuba and Puerto-Rico.

AÑO 1874.

Table with 3 columns: Importacion, Exportacion, SUMA TOTAL. Rows for Comercio con isla de Cuba and Idem con Puerto-Rico.

Navegacion.—Entradas y salidas.

Table with 4 columns: Buques, Arqueo, Carga, Tri-pulantes. Rows for Isla de Cuba, Idem nacionales, and Puerto-Rico.

26.º

CONTESTACION DE LA JUNTA DE COMERCIO DE GREENOCK.

Buques.

Los buques ingleses tienen que pagar derechos diferenciales muy altos en las Indias occidentales con relacion á los bu-

(1) Véase la GACETA de ayer.

ques españoles, como se verá en la siguiente tabla, copia del Arancel de Cuba:

Table with 2 columns: Item description and Pesos. Lists various types of ships and cargo with their respective rates.

Mercancías.

Las importaciones de todas clases, sean españolas ó extranjeras, están protegidas por derechos diferenciales elevados en favor de la bandera española, por lo que resulta que con excepcion del carbon, que se lleva á fin de que los buques que lo conducen sean admitidos al tipo más bajo de los derechos de puerto, que segun la tarifa se imponen á tales buques, y grandes calderas ó maquinaria de peso que los buques españoles más pequeños que se ocupan del trafico de Puerto-Rico y Cuba no quieren generalmente cargar, la totalidad del comercio de exportacion del Reino Unido á las Indias Occidentales españolas puede decirse que se verifica en lo que respecta á buques ingleses á tipos de flotes casi nominales. El siguiente ejemplo puede citarse como demostracion de los efectos de estas tarifas.

El bergantín español Ariña, de 249 toneladas de registro, fué recientemente fletado dos viajes seguidos de Liverpool á Cuba, obteniendo libras esterlinas 600 y libras esterlinas 650 respectivamente en total por los cargamentos de ida, lo que da próximamente un término medio de 35 chelines por tonelada con arreglo á la capacidad del buque, mientras que el máximo de flotes semejantes que podian obtenerse, en esas mismas fechas por buques ingleses eran de 10 á 11 chelines por tonelada de carbon.

Bandera americana.

Por órden del Ministro de Ultramar los buques de los Estados Unidos fueron considerados al igual de los buques españoles en lo referente á derechos de navegacion y puerto desde el 13 de Marzo de 1859 en los puertos de Cuba.

Exportacion.

Los derechos de exportacion se imponen sin distincion de bandera, y todos los buques ingleses obtienen casi los mismos flotes que los españoles, puesto que estos en los puertos ingleses tienen iguales privilegios que los buques ingleses. Habiendo considerado los americanos que su bandera sea considerada al igual de la española en los puertos de Cuba, la Junta de Comercio considera lo justo que seria que por equidad se aboliesen los derechos diferenciales que ahora se imponen á la bandera inglesa, y que el Ministerio de Negocios Extranjeros debería gestionar con este fin.

Tambien seria conveniente el que se facilitase la carga y descarga de los buques en los puertos de España, puesto que las formalidades y reglas establecidas actualmente en la generalidad, sino en todos los puertos de España, entorpecen el trafico con suma frecuencia.

27.º

CONTESTACION DEL FOMENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL.

El Fomento de la Produccion Nacional, deseando demostrar una vez mas que ninguna de las ramas de la produccion indigea puede serle indiferente y que no desconoce la intima trabazon que existe entre los multiples y diversos intereses por el conjunto de todas ellas representados, tiene el honor de acudir ante V. E., tomando una modesta parte en la informacion arancelaria que se prosigue en virtud de disposicion soberana de S. M., con el patriótico propósito de unir su voz al condeito de las muchas y mas autorizadas que en estos momentos se alzan en defensa de la abatida y postergada industria naviera.

Al constatar al interrogatorio sobre las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana, pudo elevar á la Comisión especial por V. E. tan dignamente presidida un dictámen razonado, relativamente extenso y apoyado en numerosos datos, que tuvo el gusto de formular en union del Instituto industrial de Cataluña y de los centros fabriles de Sabadell y Tarrasa, por cuanto para ello sentíase en cierto modo con mision y competencia propias. Más humilde y circunscrita habrá de ser ahora la tarea que se ha propuesto desempeñar, por tratarse de una industria que, sin serle completamente extraña, no puede decirse que constituya el principal objeto de sus estudios, ni de los trabajos y habituales desvelos de su Instituto.

Por otra parte, como quiera que por efecto del carácter en alto grado comercial y marítimo de la provincia de Barcelona, en cuya capital se encuentra esta Sociedad domiciliada, y del triste estado de decadencia en que desde algunos años acá habian venido á parar el comercio, la navegacion y la en otro tiempo tan floreciente marina mercante, hubo de fundarse en esta plaza la importante y activa Asociacion de Navieros y Consignatarios, cuyo Centro, correspondiendo al llamamiento que se le hizo, ha dado cima á un trabajo impropio, concienzudo, considerable en todos conceptos, acumulando un gran número de datos y razonamientos que no podran menos de llevar la conviccion al ánimo de todos, como fruto de la vasta ilustracion y consumada experiencia que á sus individuos unánimemente se reconoce, fuera vano y en extremo pretencioso el intento de aducir cosa alguna que completase ó mejorase aquella obra, y hasta pudiera parecer al abrigo, y ella lo temería la primera, que esta Sociedad invadía ó perturbaba el terreno ajeno con propósito á todas luces desacordado.

Así pues, atento á los motivos que sincera y lealmente deja apuntados, El Fomento de la Produccion Nacional reducirá las proporciones de este escrito á las de una breve indicacion de las ideas y aspiraciones que informan su propio criterio, con respecto á algunos puntos de los muchos que aparecen

preñados para esclarecer cuanto sea relativo á la industria naviera.

Versa la primera de las dos cuestiones propuestas en el interrogatorio que nos está ocupando sobre las «consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de bandera, decretada en el año de 1868 por el Gobierno que fué producto de la revolucion de Setiembre; y entiende esta Sociedad que si aparece cierto que en el decenio que va ya transcurrido con exceso desde aquella fecha, la marina mercante española no ha hecho sino decrecer y arruinarse, habiéndose convertido en punto á menos que imposible ó desastrosa el ejercicio de esta profesion, en tiempos tan pujantes, hasta para el puerto que cuenta entre sus glorias históricas más legítimas é insusceptibles la formacion del libro del Consulado del Mar, reaparecerá tambien, por conclusion indeclinable, que no han podido ser mas deplorables ni funestas las consecuencias de aquella medida, tan grave como impremeditadamente dictada.

¿Pero es esto ni siquiera dudoso? ¿No lo demuestran por ventura los clamores de todo el litoral español, en los cuales no se advierte, con ser tantos, la más pequeña discrepancia? ¿No lo dicen con claro testimonio los numerosos datos oficiales que posee la misma Administracion pública en los departamentos de Hacienda, Estado y Marina? ¿No lo proclaman las ventajas que á la vista de todos han venido alcanzando los pabellones extranjeros á costa y con mengua de la bandera mercante española, que no puede luchar con ellos, no solamente por la falta de proteccion que supone la desaparicion de los derechos diferenciales, sino por las peores condiciones que le crearon infinitas gabelas y gravámenes de que tiene nuestro país el monopolio, completados finalmente por la supresion de los recargos por razon de procedencia?

Esta Asociacion tiene por verdadero é incontestable que la abolicion del derecho diferencial de bandera produjo un desastre, una considerabilísima disminucion, una ruina positiva á la marina mercante española, y que estos fatales efectos hubieron de dejarse sentir, y se sintieron desde luego en el número de los buques y en la importancia de su tonelaje, y por corolario preciso en la construccion naval, que no es posible continúe ni subsista cuando no está alimentada por la necesidad de un material de naves proporcionado, incompatible con la decadencia y carencia de estímulos con que tiene que luchar la navegacion, ora sea de cabotaje, ora de altura.

Por de pronto, y concretando la observacion al decenio último, resulta probado que las bajas experimentadas como pérdidas de tonelaje representaron: en la matricula de Barcelona, 32 por 100; en la de Palamós, 44 por 100; en la de Mallorca, 44.51 por 100; en la de Melon, 41 por 100; en la de Valencia, 6.30 por 100; en la de Málaga, 82 por 100, ó sea la ruina de casi todos sus buques; en la de Cádiz, 73.55 por 100; en la de la Coruña, 62 por 100; en la de Vigo, 53.02 por 100, y en la de Santander, 65.36 por 100. No es menos grave la baja en las de Bilbao y otros puertos, cuyos datos precisarán con mayor seguridad todavía aquellos navieros: con todo lo cual, la bandera española, que en 1877 contaba 2,744 buques de vela, con 550,533 toneladas, en 1878 contó sólo 1,590 buques, con 329,215 toneladas, descendiendo, en cuanto al número de buques, de sétima á décima potencia, y en cuanto al número de toneladas á undécima, todo en el solo espacio de un año.

Ni es que se halle compensada la paulatina desaparicion de la marina de vela con aumentos y prosperidades en la de vapor; antes al contrario, sigue la última la misma marcha desconsoladora que se observa en la primera. En 1877 contábanse 226 vapores, con 176,310 toneladas, y se descendió en 1878 á 199 vapores, con 132,708: datos por todo extremo aflitivos, pues con ellos se evidencia que nuestra marina perece, y que vamos á pre-enciar la total desaparicion de nuestra bandera comercial.

Cierto que es general y no exclusiva de España la crisis mercantil y marítima; pero no lo es menos que en el entre tanto la bandera inglesa alcanzó en el breve periodo indicado el aumento de 169,088 toneladas en sus buques de vela, y 181,277 en los de vapor; no lo es menos que han aumentado sus buques de vapor ó vela, ó de entrambas clases, y en mayor ó menor grado Francia, Holanda, Alemania, Suecia, Noruega y Rusia; no lo es menos, en fin, que aun las naciones que han sufrido bajas por consecuencia de la crisis antedicha distan muchísimo de registrar un tanto por 100 tan ruinoso, funesto y eleccion como el que tiene en nuestros puertos arrollado el pabellon mercante de España, y pudriéndose, sin facilidad de traspaso ó enajenacion, buen número de ántes veleras y gallardas naves.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion comprensivo de una accion de este Banco señalada con el núm. 84,810, expedido en 12 de Agosto último á nombre de D. Manuel Errando y Donderis, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio, y que espira en 24 de Enero próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real órden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de extracto anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Secretario general, Manuel Ciudad. X—631

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Negociado del Personal.

Se halla vacante en la provincia de Albacete la plaza de Llavero de la cárcel de Hellin, dotada con el sueldo anual de 547.50 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto e instrucion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
2.º Fé de bautismo.

- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relación.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 4.500 pesetas presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se halla vacante en la provincia de Toledo la plaza de Alcaide de la cárcel de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo anual de 4.100 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esa Direccion general dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la GACETA y Boletines oficiales de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relación.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 4.500 pesetas presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan; las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Los Sres. Serrano, Mañas y Compañía, vecinos de Madrid, una marca denominada *El Ancla*, para distinguir sus tintas y demás objetos de escritorio.

Constituye esta marca la figura de un ancla redonda, con calabrote y pasador.

D. Francisco Llorens y Martinez, vecino de Alcoy, una marca titulada *El Cristiano*, con aplicación á libritos de papel de fumar.

Segun el título que se expidió á su favor en 31 de Enero de 1860 para su uso exclusivo en libritos de papel de fumar, debajo del diseño se lee: *El Cristiano*. Y dentro de la viñeta de la segunda cubierta: *Fábrica de Francisco Llorens y Compañía. Alcoy*. Y por la variación introducida, debajo del distintivo se lee: *Propia de Francisco Llorens y Martinez. El Cristiano*. Y en la segunda cubierta, dentro de la misma viñeta: *Fábrica de Francisco Llorens. Alcoy*.

D. Francisco Belda y Ballester, vecino de Bañeras, dos marcas tituladas: *Los tres Claveles* y *La Balda*, para cubiertas de libritos de papel de fumar.

Una cubierta de papel para libritos de papel de fumar, la cual lleva figurada en su centro una maceta con tres claveles. En su parte superior lleva el letrero siguiente: *Fábrica y taller de Tomás Belda é Hijos. Bañeras*. Y en su parte inferior el nombre de la marca, con otro que dice: *Los tres Claveles*. En cubierta separada se expresa el nombre del fabricante de este modo: *Taller de libritos y carteras de Francisco Belda é Hijos, calle de Valencia, núm. 37, Bañeras*. Se imprime con prensa.

Una cubierta de libritos de papel de fumar, en cuya cubierta figura un picaporte suspenso de un lazo. Al lado del picaporte en su parte izquierda hay un árbol. En frente de dicho picaporte un niño con un martillo en la mano y unas tenazas en el hombro. Lleva dicha cubierta en su parte inferior el nombre de la marca en dialecto valenciano, y dice: *La Balda*, y en su parte superior se lee: *Propiedad*. En cubierta separada va inscrito el nombre del fabricante en esta forma: *Taller de carteras y libritos de Francisco Belda é Hijos. Calle de Valencia, núm. 37, Bañeras*. Se imprime con prensa.

La Sociedad *Blanes Hermanos*, establecida en Alcoy, dos marcas tituladas: *Figaro* y *El Doctor*, para libritos de papel de fumar.

En la primera cubierta se ve un andaluz de pié, con chaqueta y calzon corto; tiene en la mano izquierda una guitarra, y apoya la derecha sobre el brazo de un sillón, en cuyo asiento se ve una bacía; en la parte superior de la misma se lee: *Tipo español*; y en la inferior: *Figaro*. En la segunda cubierta, entre los rayos de un sol naciente, se lee: *Blanes Hermanos, Alcoy*. En la cubierta superior un retrato de medio cuerpo de un

hombre, debajo del cual se lee: *El Doctor*; y más abajo aun, un cisne, una copa y una serpiente rodeando un báculo. Sobre el retrato se lee: *Por poder de mi virtud, doy al fumador salud*. En la cubierta inferior un medallón de forma caprichosa en el centro, y en cuyos lados se lee: *Papel higiénico alcanforado. Fábrica de Blanes Hermanos. Alcoy. Privilegio de invencion*.

Con arreglo al citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Relacion de los privilegios de industria concedidos hasta fin de Junio de 1879.

Número 5.865. D. Enrique Ronaix, vecino de París: invencion: Real cédula de 16 de Octubre de 1878.—Paleta analítica de aceites para analizar este producto.

Núm. 5.904. D. Bernarbé Rucabado, vecino de Castro-Urdiales: invencion: Real cédula de 14 de Enero de 1879.—Construcción de una lancha pescadora «Salva-vidas».

Núm. 5.907. Mr. William H. M. Nary: invencion: Real cédula de 29 de Mayo de 1879.—Mejoras en las máquinas para tejer (tricoter).

Núm. 5.908. Mr. Louis Calvet: invencion: Real cédula de 29 de Mayo de 1879.—Una caja para fósforos, con un lugar para colocar puros y cigarrillos y un depósito para la ceniza (sistema Calvet).

Núm. 5.909. Mr. Alfred Krupp: invencion: Real cédula de 29 de Mayo de 1879.—Mejoras en ó en conexión con el montaje de cañones.

Madrid 13 de Noviembre de 1879.—El Director general, Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Carreteras.

Esta Direccion general ha dispuesto que la doble subasta de las obras de fundaciones y apoyos para el puente sobre el rio Cinca en Fraga, provincia de Huesca, que estaba anunciada para el 15 del actual y fué suspendida, tenga lugar el 40 de Diciembre próximo, á la una de la tarde; entendiéndose que la cantidad ó presupuesto de contrata que ha de servir de base para el remate es de 485.614 pesetas 65 céntimos.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual.
—
Pesetas.

Trinidad, con Arancel de 2 miriámetros. 2.708

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 455 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Trinidad, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Presupuesto anual.
—
Pesetas.

Lantrin, con Arancel de 3½ miriámetros. 4.284

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 713 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Lantrin, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual.
—
Pesetas.

Fresneda, con Arancel de 2½ miriámetros. 2.670

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 445 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Fresneda, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual.
—
Pesetas.

Almendralejo, con Arancel de 2½ miriámetros. 6.048

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.010 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas.

tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Al-mendralejo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ella y llamando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Valverde de Burguillos, con Arancel de 23 miriámetros..... 4.659

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 280 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valverde de Burguillos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ella y llamando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Artistas, que se halla vacante en la seccion de Arquitectura.

Las condiciones para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Siendo artista de profesion haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicacion de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaria la admision de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde el día 24 del corriente en que la Academia tomó el acuerdo, y que terminarán por consiguiente el día 24 de Enero de 1880.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Secretario general interino, José María Avrial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Distribucion de la cantidad de 30.000 rs. que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado poner á mi disposicion, para que en su Real nombre y celebridad de su próximo enlace se destine á los establecimientos de Beneficencia de esta Corte.

	Rs. vn.
Establecimientos provinciales.....	4.000
Asilo de El Pardo.....	4.000
Asilo de Siervas de María.....	4.000
Asilo de la Divina Pastora.....	4.000
Huérfanos de San Vicente de Paul.....	4.000
Hermanitas de los Pobres.....	4.000
Hermanas de la Esperanza.....	4.000
Hospital del Niño Jesús.....	4.000
Casa-Asilo de Jesús.....	4.000
Niños del Sagrado Corazon de Jesús.....	4.000
Asociacion de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado mortel).....	4.000

	Rs. vn.
Huérfanos de la Caridad.....	4.000
Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (en la Buena Dicha).....	4.000
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso.....	4.000
Religiosas Carmelitas del Colegio de niñas de Nuestra Señora del Cármen.....	4.000
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.....	600
Idem de María Santísima de los Desamparados (hoy Adoratrices).....	600
Hospital Homeopático.....	600
Asociacion de la Virgen del Amparo.....	600
Hermanas del Servicio doméstico.....	600
Escuelas de Graciosa.....	500
Escuelas Dominicales.....	500
Asociacion de la Doctrina Cristiana en San Lorenzo.....	500
Idem id. en San Juan de Dios.....	500
Idem id. de Niñas de Santa Cruz.....	500
Idem de matrimonios pobres.....	500
Asociacion protectora de artesanos jóvenes.....	500
Colegio de la Doctrina Cristiana, calle del Limon, número 1.....	500
Real Asociacion de Escuelas Dominicales.....	500
Idem id. de Beneficencia domiciliaria.....	500
Congregacion de Nuestra Señora de la Caridad (vulgo Hermanas de cama del Hospital provincial).....	500
Hospital oftálmico.....	500
TOTAL.....	30.000

Los Directores de los establecimientos citados pueden designar persona que debidamente autorizada recoja del Habilitado de este Gobierno, en cualquier dia no feriado, de tres á cinco de la tarde, la cantidad que respectivamente se les asigna.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spinoia.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Noviembre.

Núm. 473	Crispina Barrera.—Sevilla.
474	Filomena Juste.—Lumbier.
475	Jerónimo Castañedo.—Santander.
476	Inocencia Escalonilla.—Puebla de Montalban.
477	Isabel Fernandez.—Zaragoza.
478	Juana Ogeda.—Ugena.
479	Juana Fernandez.—Segovia.
480	María Gomez.—Escalonilla.
481	Miguel Saez.—Alcañiz.
482	Manuel Valcarcel.—San Feliz.
483	Mauricio Garcia.—Villarrubia de los Ojos.
484	María Padilla.—Vitches.
485	Miguel Ochando.—Albacete.
486	Petra Mozana.—Toledo.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Mérida Arquitecto.	Calle Silva.
Bilbao.....	Leon Bastirrechea.	Fonda Madrid.
Palencia.....	Francisco Arroyo.	Imperial, 41.
Baeza.....	Cármen la Torre..	Aguilas, 41.
Cádiz.....	Guillermo Rances..	Luzbel, 40.
Sevilla.....	Joaquin Lugranes Grao.....	Montera, 9.
Coruña.....	Franco.....	Pretil Consejos, 5, 2.º
Bilbao.....	Pablo Bilbao.....	Calle de Sevilla, 17.
Celorico.....	Boutellier.....	San Eulogio, 4.
Burdeos.....	Fernando Rodriguez.....	Sin señas.
Caes Soldados...	Montoidla Nueva..	Idem.
Valencia.....	Luis Lagresa.....	Adriana, 40.
Saint Etienne...	Mariano Sanchez..	Chamartin, 2.
Paris.....	Sacroueta.....	Carretera Extremadura.
Archena.....	Francisco Lopez Chicheri.....	Diputado Cortes Congreso.
Valencia.....	Braulio Badiola..	Flor Baja, 42.
Bilbao.....	Alberto Ricas.....	Corredera Baja, 48.
Idem.....	Ramiro Lando....	Plazuela Angel, 16, tercero.
Toledo.....	Pablo Marin.....	San Andrés, 4, duplicado.
Ciudadela.....	Andrés Tuay.....	Barquillo, 14 ó 34.
Cádiz.....	José Sagret.....	Reina, 14.
Escorial.....	Ruperto Yagües..	Fresquero, Cava Baja, Posada Leon de Oro

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Junta de obras del puerto de Cartagena.

Esta Junta ha acordado adquirir por subasta pública la sillería necesaria para la continuacion de las obras, calculada en 1.540 metros cúbicos en 2.487 piezas de varias dimensiones, cuyo detalle, precio y condiciones constan en el pliego formado al efecto, y que estará de manifiesto todos los dias y horas de oficina en la Secretaria de esta Corporacion, plaza de Santa Catalina, núm. 2 triplicado.

El acto de remate tendrá efecto en el expresado local ante la Comision de la Junta que establece su reglamento, el día 20 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, desde cuya hora habrán de presentar los licitadores sus proposiciones ajustadas al modelo y condiciones establecidas, hasta las doce de la misma, en concepto que dada la última campanada de esta en el reloj de la Casa Capitular, no será admitido pliego alguno.

Lo que por acuerdo de la Junta se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Cartagena 20 de Noviembre de 1879.—El Presidente, Jaime Bosch.—Por acuerdo de la Junta, José Golmayo, Secretario.

X—685

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los Asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

La subasta, que se verificará el día 11 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, será doble, teniendo lugar una en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y la otra en las oficinas del segundo Asilo, establecido en la mencionada ciudad de Alcalá.

Los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaria de este Municipio y en la oficina del citado establecimiento todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, y depósito de mendigos establecido en el mismo Asilo, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan á los Asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1880.

La subasta, que se celebrará el día 11 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, será doble, teniendo lugar una en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza Mayor, núm. 3, y la otra en las oficinas del segundo Asilo, establecido en la mencionada ciudad de Alcalá.

Los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaria de este Municipio y en las oficinas del citado establecimiento todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan al primer asilo de San Bernardino y depósito de mendigos establecido en el mismo Asilo, y á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Nemesio Martin y Sanz, Coronel graduado, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Habiendo desaparecido de esta plaza ántes de recibir la licencia absoluta el sargento primero Rafael Dextens Bové, que lo fué del batallon depósito de Mataró, á cuyo individuo estoy sumariando por haber intervenido directa y abusivamente en el cambio de situacion del quinto de la caja de esta provincia Bernardino Mulet Chambó.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido sujeto, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo marcado se continuará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Barcelona 12 de Noviembre de 1879.—Nemesio Martin.—Por su mandado, Francisco Arandes, Escribano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante.

Por el presente se llama á D. José y D. Carlos Martorell y Parra, ó á quienes legitimamente les hayan heredado si alguno ha fallecido, para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente á la insercion del presente en la Gaceta oficial, se personen en esta ciudad con justificacion cumplida de sus derechos á retirar la cantidad del legado que les hizo en su testamento Doña Juana Martorell, consorte que fué de D. Antonio Lozano, para cuando este falleciese; apercibidos en su defecto de pararles el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así

acordado á petición de D. Manuel Gomis, interesado en el mismo legado.

Dado en Alicante á 18 de Noviembre de 1879.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Antonio Herrero.

X—633

Egea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio de Anton, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á tres sujetos desconocidos, que en el día 3 de Setiembre último al anochecer se presentaron á Justo Badía y Barón en la partida denominada Sotal, jurisdicción de Murillo de Gállego, desviándole al camino de Agüero y le robaron 4 pesetas en plata, 2 rs. en calderilla y otros efectos, dejándole atado con unos cordones de piés y manos, y marchándose por la carretera hacia Zaragoza, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo las señas de aquellos las que á continuación se dirán.

Rogando á las Autoridades de todas clases que procuren la captura de dichos sujetos, y los remitan con toda seguridad á este Juzgado.

Dado en Egea de los Caballeros á 15 de Octubre de 1879.—Manuel Sambricio.—Por su mandado, José Oruedas.

Señas de los desconocidos.

Uno vestido de verano, de estatura alta, cuerpo regular, barba clara, de 24 á 26 años, pelo castaño; y en la cabeza llevaba gorra con visera negra.

Otro más bajo que el anterior, de 20 á 22 años de edad, pelo castaño oscuro; vestido de pantalón azul; todos calzados de alpargatas con hiladillos pasados al uso de Navarra; y los tres llevaban hoces de segar, y los dos últimos pañuelos de seda á la cabeza, sin que se pueda dar más señas.

Efectos robados.

Cuatro pesetas en monedas de plata y 2 rs. en cuartos y tres petacas de goma.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Lorenzo Gil, de 36 años de edad, de estado casado con Doña Catalina Dominguez, natural de Cepeda, provincia de Salamanca, vecino de Madrid, que habitó últimamente en la calle de Espoz y Mina, núm. 7, principal derecha, hijo de D. Antonio y Doña Isidora, el primero difunto, del comercio, el cual es de estatura alta, color bueno, ojos negros, pelo castaño oscuro, sin bigote, cuyo sujeto se encontraba cumpliendo condena en el penal de Alcalá de Henares, de donde se fugó el día 15 de Setiembre próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho D. Antonio Lorenzo y Gil, y lo conduzcan á la cárcel de Villa en calidad de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aciselo Rufino, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, y que ha sido guardia de seguridad de este distrito con el núm. 481, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Telesforo Sanchez Revuelta por abusos deshonestos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1879.—Francisco Rondan.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace notorio que con motivo de las fiestas reales, ha sido trasladada para el día 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, la subasta que había de celebrarse el día 29 del actual, en dicho Juzgado y en el de Vivero, de varias fincas pertenecientes á las menores Doña Manuela y Doña Juana García Coto, sitas en los lugares de Portavilla, Vilares y Juncas, parroquias de Santa Eulalia de Merille y San Julian de Landrove, partido de Vivero, provincia de Lugo. Todo lo que se pone en conocimiento del público á los efectos oportunos.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Juan Zozaya.

X—634

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeeres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosa Bueno Martínez, viuda, vecina que ha sido de esta Corte, con domi-

cilio en la calle del Rubio, núm. 37, tienda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma se instruye por suponerla autora del delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida Rosa Bueno; y caso de ser habida, conducirla á la cárcel de su sexo y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa que se instruye sobre suposición de nombre de Francisco Rodas Lopez, hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Sabaloya, provincia de Teruel, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de España, que falleció en el Hospital militar de San Ambrosio de la Habana en 18 de Junio de 1878, cuya causa dió principio á virtud de solicitud de Doña Angela Castellanos, pretendiendo acreditar que el referido sujeto era D. Elías Merlo y Merlo, hijo de Vicente y Nicolasa, natural de Valdepeñas de la Mancha, nacido en Julio de 1849, con quien estuvo casada canónicamente, se cita y llama á cuantas personas conocieran á Francisco Rodas Lopez ó Elías Merlo y Merlo que tengan que alegar contra la solicitud de la expresada Doña Angela Castellanos, para que lo verifiquen en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—El actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se vende en pública subasta en la sala de audiencia de dicho Juzgado, el día 26 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, una parte de la finca que pertenece á D. José Diezma Lopez, situada en la carretera de Extremadura, entre los kilómetros cuatro y cinco, término municipal de Carabanchel Bajo, sitio denominado del Olivillo, partido judicial de Getafe, conocida con el nombre de Fábrica de almidón, cuya parte que se enajena es la de la izquierda, que habita en la actualidad el D. José Diezma, y dicha parte linda al Norte con la carretera de Extremadura, en una línea de 20 metros 20 centímetros; al Mediodía con terrenos de Pando Castañeda, cuyo linde le forman dos líneas, una de 13 metros y otra de 16 metros 70 centímetros, que forman entre sí un ángulo muy obtuso; á Poniente linda con terrenos de Pando Castañeda en una extensión de 77 metros 40 centímetros, y Saliente linda con la otra mitad de la finca formada por una línea que partiendo de la carretera de Extremadura y formando ángulo obtuso, toma una nueva dirección en una extensión de 11 metros 30 centímetros, en cuyo punto y ángulo obtuso varía la línea en una extensión de cuatro metros 40 centímetros, en cuyo extremo cambia la dirección de la línea formando ángulo obtuso y encuentra al linde Mediodía, teniendo una extensión de 36 metros 60 centímetros, cuya línea cierra el perímetro, que forma un polígono irregular de ocho lados, que medido geoméricamente comprende un área plana de 1.360 metros cuadrados 38 decímetros, equivalentes á 23.250 piés, 36 décimos cuadrados, y esta porción de finca se compone de un solar anterior y la parte construida que se encuentra levantada sólo en planta baja y distribuida en zaguán, sala, dormitorios, cocina y cobertizos para la fábrica, y un gran corral con otro cobertizo, y su construcción consiste en mampostería en ripiada, con mortero de cal y arena en cimientos, fábrica de ladrillo en fachada y el mismo material amasado con barro en las paredes de cerramiento; tabiquería divisoria de entramado, traviesas de id., con maderas del país, como igualmente las carreras; la armadura de la casa y cobertizos á dos aguas. Dicha parte de finca se vende por la cantidad de 11.250 pesetas, á rebajar cargas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, las que se devolverán á los que no se queden con el remate, y se retendrán las que resulten ser del rematante.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los efectos que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—V.º B.º.—El actuario, Juan Marrodan.

X—637

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se consideren con derecho á los bienes de Perfecta Herrero Olmeda, natural de Valdeolivas, provincia de Cuenca, que falleció á los 26 años de edad en esta Corte, vieniendo en la calle de Embajadores, núm. 30, cuarto cuarto, en estado de soltera; y á instancia del curador *ad litem* de María Gracia Silvestra Herrero se ha promovido el correspondiente juicio de abintestato solicitando que á esta se la declare heredera como hija natural de aquella, á fin de que dentro de él se presente á ejercitar sus derechos en este Juzgado y Escribanía actuaria; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se dará á los autos el curso correspondiente.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martínez.

—P

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por auto fecha 16 del actual mes y año, y á instancia de D. Salvador Lopez y Compañía, representado por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, ha sido declarado en estado de quiebra D. José Morales y García, del comercio de esta Corte, establecido en la calle de Espoz y Mina, número 8, esquina á la de Cádiz, núm. 9, tienda.

En su virtud, y con arreglo al art. 1.087 del Código de Comercio, se previene que nadie haga pagos ni entregas de ninguna especie al quebrado, y si al Depositario judicial nombrado D. Joaquín Báguena y Andrés, habitante calle de Espoz y Mina, núm. 3, tienda; y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de D. José Morales y García deben manifestar las que sean por medio de notas que pasarán al Sr. Don Pablo Ruiz de Velasco, Comisario nombrado para esta quiebra, que habita en la calle de la Montera, núm. 7, tienda; pena los que así no lo hicieron de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

—P

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Castro Diaz, hijo de Gregorio y Dominga, natural de San Juan de Muro, concejo de Sarria, provincia de Lugo, soltero, de 37 años, panadero y conductor de un carro de la tahona de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 51, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones con el carro expresado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Fermin Suarez y Jimenez.

Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Estéban Fernandez, natural de Rubite, de esta vecindad, de 37 años, casado, jornalero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del Tribunal á hacer efectiva la multa de 14 pesetas que se le impuso en causa sobre contrabando de tabaco, ó en su defecto extinga en la cárcel de esta plaza cinco días de arresto.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Octubre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Caviedas.

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado Francisco Fernandez Baez, natural de Colmenar, y de esta vecindad, casado, hijo de Alonso y de María, que habitó en la Alameda ó Carrera de Capuchinos, núm. 50, y de 44 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada y color moreno, para que en el término de 20 días comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de hacerle saber cierta providencia recaída en la causa que contra dicho reo y otros se sigue por el delito de juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho reo; y si fuere habido dispongan su comparecencia en este Juzgado, á los efectos acordados.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Octubre de 1879.—Vicente Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Rics y Márquez.

Marchena.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pajuelo Cuevas, de estatura regular, barba poblada, cara ancha, color trigüeño, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón negro remendado, chaqueta negra, sombrero de ala negra, botinas negras, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por haberse fugado de la cárcel de Arabal, donde estaba detenido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Marchena á 9 de Octubre de 1879.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la junta general ordinaria anunciada para el 6 de Diciembre próximo, se convoca nuevamente para el día 15 del mismo Diciembre, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle de Campomanes, núm. 8, cuarto segundo.

En esta junta, cuyas decisiones serán válidas con arreglo al art. 41 de los estatutos, sea cual fuere el número de los señores concurrentes, se tratará de los puntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria del Consejo.
2.º Aprobación del balance y cuentas anuales.
3.º Renovación de la mitad de los Consejeros propietarios, de todos los suplentes, y designación de socios inspectores.
4.º Emisión de obligaciones.
5.º Reforma de estatutos.
6.º Aprobación de contratos con algunas Corporaciones y pueblos.
7.º Exacción de dividendo.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Secretario general, Eduardo Ortiz y Casado. X—636

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración tiene el honor de anunciar á los portadores de obligaciones de la Compañía que el día 4 de Diciembre próximo desde las diez de la mañana se verificará en la estación de Atocha, salón de sesiones del Consejo, con citación del Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía, el sorteo para la amortización de

359 obligaciones de cada una de las series 1.ª á la 10.ª inclusive.
187 de la serie 11.
189 de la serie 12.
189 de la serie 13.
187 del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las obligaciones que sean favorecidas por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El Secretario del Consejo, Felix Nicolás. X—632

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows listing various bonds and their values for the 26th and 27th of November.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various fabrics and their benefits.

Boisats extranjeras.

PARIS 26 DE NOVIEMBRE.

Table listing foreign exchange rates for different types of bonds and their values.

Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba.... á 413'75.

Fondos franceses... 3 por 100... á 84'60.

Consolidados ingleses... á 98'13'16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeiras.

Londres, á 96 días fecha, din. 47'90.
Paris, á 2 meses vista, franc. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire á la sombra... 17'0
Idem mínima de id... 10'4
Diferencia... 6'9

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 17'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 26'9
Diferencia... 9'9

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 17'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Noviembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Jaen, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Segovia, Socia, Tarragona, Valladolid y Zaragoza.

Ayuntamientos constitucionales de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 12'50 á 13'55 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo.
Idem de certero, á 12' pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 11 á 11'50 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'78 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo.
Huesos de cerdo, de 12 á 13 pesetas la arroba, de 0'84 á 0'87 la libra, y de 1'32 á 1'39 el kilogramo.
Idem fresco, de 12'25 á 13'50 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo.
Idem en canal, de 12'25 á 13'50 pesetas la arroba.
Lomo, de 12 á 13'75 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'93 el kilogramo.
Jamón, de 27'50 á 33'50 pesetas la arroba, de 1'75 á 1'78 la libra, y de 1'87 á 2'89 el kilogramo.
Pata de dos libras, de 0'41 á 0'54, y de 0'47 á 0'62 pesetas el kilogramo.
Carbanzas, de 7 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'71 la libra, y de 0'63 á 1'54 el kilogramo.
Judías, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'89 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'29 la libra, y de 0'85 á 1'09 el kilogramo.
Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'27 á 0'28 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 4'00 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
Idem mineral, de 1 á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo.
Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Jabon, de 11 á 15 pesetas la arroba, de 0'54 á 0'80 la libra, y de 1'03 á 1'33 el kilogramo.
Patatas, de 1'80 á 1'75 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra.
Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'62 la libra, y de 1'30 á 1'43 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decalitro.
Petróleo, de 7'00 á 8'20 pesetas el decalitro.
Trigo, precio medio, á 17'25 pesetas la fanega, y á 31'23 el hectolitro.
Habas, precio medio, á 7'68 pesetas la fanega, y á 13'90 el hectolitro.

Mora. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 166.—Carneros, 475.—Zaneros, 23.—Ovejas 6.—Cerdos, 271.—Total, 946.

Su peso en libras... 151'793.—Idem en kilogramos... 69'468.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Noviembre de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El distinguido grabador alemán Sr. Otto Neusel, cuyos notables trabajos artísticos tantos plácemes le han valido en nuestra Patria, acaba de publicar los retratos de S. M. el Rey y de la Archiduquesa Doña Maria Cristina de Austria: es un excelente cromó que llama la atención de los inteligentes. El autor deja el 10 por 100 del producto de la venta en favor de las víctimas de las últimas inundaciones.

Damos las gracias al Sr. D. Rafael Vasallo y Roselló, Teniente Coronel graduado, Profesor que fué de la Academia militar de la Habana, por el ejemplar con que nos ha favorecido de la obra Apuntes sobre el estudio del arte de la guerra y de la historia militar. La competencia del autor recomienda eficazmente su trabajo.

Con excelente éxito se ha cantado La Africana en el Teatro Real, consiguiendo un verdadero triunfo la señorita Rezké y el Sr. Gayarra. El nuevo barítono Sr. Lassalle es notabilísimo, y obtuvo muchos y muy merecidos aplausos. La Srta. Torresella y los Sres. Marin, Petit y Meroles contribuyeron al éxito de la ópera de Meyerbeer.

En el Teatro Español se están ensayando el drama nuevo en dos actos titulado Tomás Anello, y otro en tres que se denomina Mar sin orillas, ambos en verso y originales.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE DONCELLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS de Toledo.—Por cuanto al presente se halla vacante en el Colegio de Doncellas de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo una de las seis plazas que su benéfico é illustre fundador, el Excelentísimo Sr. D. Juan Martínez Siliceo, dejó señaladas para que las ocuparan sus parientas, se hace saber y se cita á las que se crean con derecho á obtenerla, para que en el término de 60 días acudan con los documentos que acrediten el parentesco á la Secretaría del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis, á cuyo patronato corresponde la provision de la citada plaza; entendiéndose que para su admision en el Colegio necesitan tener la edad de 7 á 40 años no cumplidos, no padecer enfermedad contagiosa ni crónica, haber nacido de legítimo matrimonio, vivir en la religion católica y descender de padres y abuelos de la misma religion.

Toledo 22 de Noviembre de 1879.—El Director, Valentin Alonso de Prado. X—639

SANTOS DEL DIA.

San Gregorio III, Papa y Confesor, y Santiago de la Marca. Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 29 de abono.—Turno impar.—Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 64 de abono.—Turno 1.º impar.—Sainete.—Consuelo.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El cepillo de las ánimas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La campañilla de los apuros.—Salirse de su esfera.—Pepita.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Moros en la costa.—A los toros!—La ocasion la pintan calva.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Jaula de oro.—Más muerto que vivo.—Con el credo en la boca.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Una victima inocente.—Los crepúsculos.—La noche del estreno.—La Reina loca.—Baile.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—Los carboneros.—Cuestion de nombre.—Salon-Eslava.—Una casa de fieras.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—La cabra tira al monte.—Las Amazonas del Tormes.—Por la tremenda.